Tres plazas de Guardias rurales, una plaza de Vigilante del Mercado y Lonja, una plaza de Maestro Fontanero, una plaza de Encargado del alumbrado público y contadores del agua potable, una plaza de Ayudante de Fontanero y una plaza de Celador de aguas residuales.

Dicha convocatoria se realiza previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 152, de fecha 7 del actual, se inserta anuncio con las circunstancias detalladas del Courso.

Alhama de Murcia, 8 de julio de 1965.—El Alcalde, Juan Cerón.—4.441-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición de la plaza de Jeje de Negociado de esta Corporación y se hace pública la composición del Tribunal calificador de dicha oposición.

Relación de aspirantes admitidos a la oposición de la plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento:

D. Angel Navarro Bandrés.
 D. José Antonio Mainar Mainar.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: Don Juan José Pallarés Cunchillos o Teniente Alcalde que le sustituya.

Vocales: Don Manuel Rubio Lorenzo, Oficial Mayor Gobierno Civil, representante de la Dirección General de Administración Local; don Antonio Establés Zabalegui, y suplente, don Víctor Mendoza Oliván (Abogacía del Estado); don José María García Garín (Profesorado Oficial) Secretario: Don Ernesto García Arilla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Ejea de los Caballeros, 7 de julio de 1965.—El Alcalde.—

5.922-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos, convocado por esta Corporación para cubrir una plaza vacante de Jefe de Negociado de Contabilidad y Praesumentos Presupuestos.

Relación de los aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para cubrir una plaza vacante de Jefe de Negociado de Contabilidad y Presu-puestos de esta plantilla:

Doña Carmen Camacho Melendo.

Se admiten reclamaciones en esta Secretaría General, durante el término de quince días hábiles, conforme al artículo sép-timo del Decreto de 10 de mayo de 1957. Priego de Córdoba, 5 de julio de 1965.—El Alcalde, Manuel Alférez Aguilera.—4.405-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.401, promovido por «Industria Aceitera Blanco, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 8 de julio de 1964, sobre multa, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industria Aceitera Blanco, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 8 de julio de 1964, que confirmó en alzada otra de la Fiscalía Provincial de Madrid, por la que aquella Sociedad fué sancionada por infracciones de la Ley sobre Tasas, debemos declarar, como declaramos, que el expresado acto administrativo objeto del recurso es conforme a Derecho y, por consiguiente, válido y eficaz. Y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda; sin pronunciamiento especial respecto a las costas procesales.» miento especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1965.—El Director general, José Ma-

ría Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se

Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.761, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid contra Orden de esta Presidencia de fecha 28 de diciembre de 1962, sobre competencia de Peritos Industriales y tarifas de honorarios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo el primero de los motivos de inadmisibilidad alegado por el señor Representante de la Administración, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso interpuesto a nombre del Colegio de Ingenieros presente recurso interpuesto a nombre del Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid contra la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1962 y la notificada a dicha Entidad en 18 de junio de 1964, del propio Departamento, desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, sobre competencia profesional y tarifación de honorarios a los Peritos Industriales, por falta de legitimación activa del recurrente, a tenor de lo dispuesto por el apartado b) del artículo 82, en relación con el apartado b) del artículo 28, ambos de la Ley rectora de nuestra Jurisdicción: sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

guientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfredo Sanz Losilla. De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):